

*MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL*  
*ABOGADA*  
*ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA*  
*Calle 19 No. 4 -74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777*  
*Bogotá.*

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

Asunto: **DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR SU DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 Y 7 DE MAYO DEL AÑO 2021, ME PERMITO PRESENTAR PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DE ACTIVOS A LOS ACREEDORES.**

Referencia: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**

Concurado: **MIGUEL ANTONIO ROJAS VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.330.481 DE VILLAVICENCIO - META.**

Radicado: **No. 2017 – 0833**

**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía No. 27.175.430, expedida en Cumbal. Nariño, abogada en ejercicio e inscrita con T.P. No. 175.622 del C.S.J., en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de **LIQUIDADORA**, nombrada por su despacho dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito **ALLEGAR EL PROYECTO DE ADJUDICACIÓN ORDENADO POR SU DESPACHO**, mediante auto de fecha 4 de septiembre del año 2020 y 7 de mayo del año 2021, el cual me permito allegarlo al juzgado.

En mi calidad de liquidadora dentro del proceso de la referencia someto a consideración de su despacho el proyecto de adjudicación de activos a los acreedores del concursado a efectos de que se surta el trámite previsto en el artículo 568 del C.G.P., ordenado por su despacho mediante auto de fecha 4 de septiembre del año en curso en lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que mediante auto de fecha del 6 de julio del año 2017, el juzgado 01 Civil Municipal de Bogotá, declaro abierto el proceso de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, promovido por el deudor señor: **MIGUEL ANTONIO ROJAS VALDERRAMA**, identificado con cédula No. 17.330.481, bajo los términos previstos en los artículos 563 y 564 del C.G.P.
- 1.2. Mediante auto de fecha del 7 de julio del año 2017, tome posesión en el juzgado 01 Civil Municipal de Bogotá, como **LIQUIDADORA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, promovido por el señor: **MIGUEL ANTONIO ROJAS VALDERRAMA**.
- 1.3. Se dio aviso informando a los acreedores y la cónyuge del concursado, del inicio del proceso liquidatorio del deudor señor: **MIGUEL ANTONIO ROJAS VALDERRAMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.330.481 de Villavicencio, se fijó en un diario de amplia circulación el **ESPECTADOR**, el día domingo 28 de septiembre del año 2017, para que se presenten todos los acreedores y la cónyuge hacer valer sus derechos.

*MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL*  
*ABOGADA*  
*ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA*  
*Calle 19 No. 4 -74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777*  
*Bogotá.*

- 1.4. Que no paguen a otra persona que no sea la **LIQUIDADORA**, ya que si realizan pago alguno, su pago será ineficaz.
- 1.5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 566 del C.G.P., consagra el derecho de hacerse parte en el proceso en el término de 20 días para que los acreedores comparezcan al proceso a hacer valer su crédito, presentando prueba de la existencia y cuantía de las acreencias.
- 1.6. También se da cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 14 de agosto del año 2018, en lo referente al AVISO para los acreedores que faltan por notificar.
- 1.7. Igualmente se da cumplimiento a lo ordenado por el despacho en realizar los embargos de los bienes inmuebles del concursado mediante auto de fecha 4 de marzo del año 2019, en lo referente a la radicación de los oficios de embargos en la ciudad de Villavicencio.
- 1.8. Mediante proveído de fecha 4 de septiembre del año 2020 y 7 de mayo del año 2021, se da cumplimiento a lo ordenado por el despacho en la presentación del proyecto de adjudicación a los acreedores.

**2. RELACIÓN DE ACREEDORES:**

No.	ACREEDOR	DIRECCIÓN	CEDULAO NIT	TELEFONO
1	Yara Colombia S.A.			3115167787
2	Llano Gral S.A.S.			3162479430
3	Luis E. Valbuena	Carrera 33 No. 33 – 21 de Villavicencio		
4	Monomeros S.A.			
5	Ecofertil S.A.			
6	Fitollanos S.A.S.			
7	Biogama S.A.S	Carrera 33 No. 33 – 21 de Villavicencio		
8	Industria Arrocería del puerto López S.A.	Kilómetro 2, vía a Villavicencio		
9	Agromilenio S.A.	Carrera 26 No. 37 – 39 de Villavicencio		
10	Distribuidores agrícolas de Colombia Ltda - Disacol Ltda	Anillo Vial a 200 mts, Vía a Acaecías de Villavicencio		
11	Transcehuros Ltda	Calle 1°No. 24 – 03 Centro Comercial San Sebastián Villavicencio		
12	Federación Nacional de cultivadores de cereales y leguminosas – FENALCE	Kilómetro 1, vía a Siberia		
13	Alejandro Domínguez de los Ríos	Carrera 20 No. 27 – 12 de Villavicencio		
14	Didier Casallas	Carrera 19A No. 38		



*MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL*  
*ABOGADA*  
*ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA*  
*Calle 19 No. 4 -74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777*  
*Bogotá.*

		- Manzana 25- 04 Villavicencio		
15	Efrey Rojas Valderrama	Calle 24 No. 35 – 80 Villavicencio		3138150795
16	Vicente Guevara		79.348.272-9	3102210140
17	Banco BBVA		860030204-4	3213137319
18	Banco de Bogotá S.A.		860002964-1	3132580058
19	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carrera 32 No.39-43	800037800-8	3107854357
20	Bancolombia S.A.		890903938-8	
21	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian		800097268-4	
22	Alfonso Guerrero			
23	Franklin Rojas			
24	Pedro Linares		17.385.919	
25	Yolima Ducuara Mosquera		40.411.852	
26	Colpensiones		900336.004	

### 3. GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

2.1 Pertencen a la PRIMERA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2495 del Código Civil.

2.2. Teniendo en cuenta que del despacho enviaron proceso a mi correo electrónico el proceso donde se constata que no existen deudas de ALIMENTOS, pero **SI ACRRENCIAS LABORALES Y FISCALES** por parte del insolventado señor, **MIGUEL ANTONIO ROJAS VALDERRAMA** identificado con cédula No. 17.330.481 de Villavicencio.

2.3. Teniendo en cuenta lo anterior se procede adjudicar así:

Pertencen a la PRINERA CLASE de créditos, de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil:

**ACREEDOR No. UNO (1).**

#### CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE:

Nombre	Acreedor	Clase	Valor solicitado	Valor reconocido
IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES DIAN	FISCAL	1	\$36,792.000=	Para pagarle al acreedor se le adjudica el \$100%, del bien mueble TRACTOR, incluyendo intereses.
			<b>TOTAL ADJUDICADO</b>	<b>\$39.558.000.oo</b>

*MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL*  
*ABOGADA*  
*ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA*  
*Calle 19 No. 4 -74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777*  
*Bogotá.*

**ACREEDORES Nos. 2,3, 4 y 5.**

**CRÉDITOS DE 1º CLASE:**

Nombre	Acreedor	Clase	Valor solicitado	Valor adjudicado
2. Yolima Ducuara	LABORAL	1	\$1,111,950=	Para pagarles a los acreedores se les adjudicará el 100%, del bien mueble vehículo con placa No. IBT-823, incluido interés.
3. Pedro Linares	LABORAL	1	\$1,007.033=	
4. Franklin Rojas	LABORAL	1	\$2,630.424=	
5. Alfonso Guerrero	LABORAL	1	\$1,528.824=	
			<b>TOTAL ADJUDICADO</b>	

**ACREEDOR No. (6).**

Nombre	Acreedor	Clase	Valor solicitado	Valor adjudicado
COLPENSIONBES		1	\$9,275.850= \$2,886.062=	Para pagarle a este acreedor se le adjudica el 12%, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-84994, incluido intereses.
			<b>TOTAL ADJUDICADO</b>	<b>\$.12,161,912=</b>

**ACREEDOR No. (7).**

Nombre	Acreedor	Clase	Valor solicitado	Valor adjudicado
Banco Agrario de Colombia		3	\$242,853.617= \$7,913.987=	Para pagarle al acreedor se le adjudica el 100%, del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-14152 más el 25% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-84994.
			<b>TOTAL ADJUDICADO</b>	<b>\$250.767,604=</b>

2.6. Pertenecen a la QUINTA CLASE de créditos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2509 del Código Civil.

- a) *Denominados igualmente quirografarios, comprenden los créditos que no gozan de preferencia. (2509 del Código Civil. Créditos de quinta clase, La quinta clase comprende los bienes que no gozan de preferencia).*



*MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL*  
*ABOGADA*  
*ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO*  
*UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LIBRE DE COLOMBIA*  
*Calle 19 No. 4 -74. Edificio Coopava. Oficina 504 Tel. 3188849777*  
*Bogotá.*

**ACREEDOROS Nos. 8,9,10,11,12, 13,14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21,22,23,24, 25 y26.**

Nombre	Acreedor	Clase	Valor solicitado	Valor adjudicado
Yara Colombia S.A.		5		Para los acreedores de 5 clase se les adjudica de común y proindiviso el 100% de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 230-47617, 234-3397, 234-3749 y el 13% del bien inmueble No. 23084994, más el 100% del valor de la pulverizadora por una suma de \$180,000.000.
Llano Gral S.A.S.		5		
Luis E. Valbuena		5		
Monomeros S.A.		5		
Ecofertil S.A.		5		
Fitollanos S.A.S.		5		
Biogama S.A.S		5		
Industria Arrocera del puerto López S.A.		5		
Agromilenio S.A.		5		
Distribuidores agrícolas de Colombia Ltda - Disacol Ltda		5		
Transcehuros Ltda		5		
Federación Nacional de cultivadores de cereales y leguminosas - FENALCE		5		
Alejandro Domínguez de los Ríos		5		
Didier Casallas		5		
Efrey Rojas Valderrama		5		
Vicente Guevara		5		
Banco BBVA		5		
Banco de Bogotá S.A.		5		
Bancolombia S.A.		5		
			<b>TOTAL ADJUDICADO ACREEDORES DE 5ta CLASE.</b>	

**PARA UNA TOTALIDAD DE ADJUDICACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL CONCURSADO, POR UNA SUMA DE OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$809,040.183).**

Teniendo en cuenta el valor aprobado de los inventarios y avalúos de los bienes muebles como inmuebles presentados por el apoderado del insolventado y aprobados por el despacho en auto de fecha 4 de septiembre del año 2020, por **VALOR DE UN AVALUO TOTAL DE: OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$809.040.183).**

Dejo a disposición del Señor Juez, de los apoderados y de los interesados, el presente Proyecto de adjudicación encomendado por el despacho.

Con todo respeto,

  
**MARÍA FLORINDA IRUA TAIMAL**  
 C.C. No. 27175430 de Cumbal. (N)  
 T.P. No. 175.622 del C. S. de la J.  
 LIQUIDADORA.

Anexo: El respectivo proyecto con cinco (5) folios a disposición de las partes.